

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7504 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Photosolar Medina 3, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica "La Pinilla", en los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto los expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428 incoados a instancia de la empresa de Photosolar Medina 3, S.L., con C.I.F. n.º B-85256600 y domicilio en Plaza Fuensanta, n.º 2, piso 7.º B, C.P. 30.008 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 6 de noviembre de 2.017, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Central Solar Fotovoltaica La Pinilla", en los términos municipales de Fuente en el cual constan y le son de aplicación los siguientes: Álamo y Mazarrón, para lo cual aportó los siguientes estudios y proyectos: Proyecto Ejecutivo de Instalación Solar Fotovoltaica para Conexión a Red, Proyecto de Línea de Alta Tensión 132 kV y Subestación Transformadora 132/30 KV y documentación ambiental correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 201800283899, fruto de los trámites de conexión y de obtención de la Cédula de Compatibilidad Urbanística en el Ayuntamiento de Mazarrón, el promotor registra nueva documentación técnica que sustituye a la presentada con fecha 6 de noviembre de 2017 y que reduce el ámbito de actuación del proyecto. En concreto se registra la siguiente documentación;

- Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para conexión a la red en Murcia "CSF La Pinilla 49,98 MWp".
- Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV "CSF La Pinilla".
- Proyecto de Línea Subterránea M.T. D/C 30 KV "CSF Pinilla".
- Proyecto de Acometida Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación de Maniobra a ST "CSF Pinilla".
- Memoria Ambiental EA Simplificada.
- Solicitud de Evaluación Ambiental y justificante de pago de la tasa

- Relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producir de energía eléctrica.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 146 de 26 de junio de 2018 y 181 de 7 de agosto de 2018, en el diario La Opinión de 27 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en los tableros de anuncios de los ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Con fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor remite "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental de proyecto de instalación solar fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, paraje Las Coronadas, TTMM Mazarrón y Fuente Álamo (EIA20180006)", cuya conclusión es que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 30 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 201800537620, el promotor registra documentación para inicio de Evaluación Ambiental Ordinaria, en concreto;

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Paisaje.
- Solicitud de Evaluación Ambiental Ordinaria y justificante de pago de la tasa.

Quinto: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 265 de 16 de noviembre de 2018, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en los tableros de anuncios de los ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, ha sido sometida a información pública el Estudio de Impacto Ambiental durante un plazo de 30 días.

Sexto: En las siguientes tablas se describe pormenorizadamente el procedimiento de información pública y consultas llevado a cabo.

- Separatas Declaración de Utilidad Pública (expediente 4E17AT021428):

	Fecha consulta	Fecha reiteración	Fecha respuesta
Ayuntamiento de Mazarrón	18/06/2018	26/07/2018	04/07/2018
Ayuntamiento de Fuente Álamo	18/06/2018	26/07/2018	03/07/2018
Mancomunidad de Canales del Taibilla	18/06/2018	26/07/2018	23/11/2018

- Consultas realizadas EIA Ordinaria (expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428);

	Fecha consulta	Fecha respuesta
Confederación Hidrográfica del Segura	12/11/2018	31/01/2019
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12/11/2018	27/11/2018
Ayuntamiento de Mazarrón	12/11/2018	23/11/2018
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor	12/11/2018	---
Dirección General de Medio Natural	12/11/2018	04/02/2019 (OISMA)
		23/11/2018 (SGP Forestal)
		22/05/2019 (Cambio Climático)
Dirección General de Bienes Culturales	12/11/2018	29/11/2018
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	20/12/2018	10/01/2019 23/01/2019
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda	12/11/2018	16/11/2018
Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural	12/11/2018	27/12/2018
Dirección General de Salud Pública	12/11/2018	16/01/2019
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	12/11/2018	11/01/2019
Ecologistas en Acción	12/11/2018	---
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	12/11/2018	---

Séptimo: Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 del RD 1955/2000, se da traslado al promotor de la documentación aportada. Con fecha 7 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 201990000036411, el promotor registra contestación a todos los informes recibidos aportando junto a la misma, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013 y en el art. 126 RD 1955/2000, la siguiente documentación;

- Escrito de contestación a la totalidad de informes recibidos.
- Solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria y justificante de pago de tasa correspondiente.
- Anexo proyecto LSMT 30 KV CSF La Pinilla.
- Contrato de cesión uso vía verde.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

Octavo: Con fecha 30 de Octubre de 2019 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica para conexión a la red de 49,98 MWp en La Pinilla" (EIA 20190004), en la cual se indica que: "Teniendo en cuenta el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 25 de octubre de 2019 y el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y lo anteriormente expuesto, se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Central Solar Fotovoltaica para la conexión a la red de 49.98 MWp, La Pinilla, en los t.t.m.m. de Mazarrón y Fuente Álamo, determinándose que, en relación con los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y para que quede adecuadamente protegido el mismo, el proyecto deberá desarrollarse incorporando las condiciones y medidas recogidas en el apartado 5 y el programa de vigilancia ambiental del apartado 6".

Noveno: En el expediente número 4E17AT021428 obra la documentación correspondiente a la Acometida Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación de Maniobra a ST "CSF Pinilla", que por tratarse de una instalación eléctrica promovida por particular para su posterior cesión a empresa distribuidora, de conformidad con

lo establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan instrucciones para coordinar la actuación de los distintos distribuidores, en los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones eléctricas promovidas por particulares, que deban ser cedidas a la empresa distribuidora para formar parte de la red de distribución. El promotor en fecha 6 de septiembre de 2018 aportó el informe de conformidad de la empresa distribuidora de la zona al proyecto de instalaciones de cesión presentado.

Décimo: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre.

Undécimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, 2.º) Que se han recibido informes de los Ayuntamientos de Fuente Álamo y Mazarrón, remitidos a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos, 3.º) Que no se han recibido informes de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general siguientes: Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Ecologistas en Acción y Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), entendiéndose conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 su conformidad con el proyecto presentado, 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a Photosolar Medina 3, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Central Solar Fotovoltaica La Pinilla", dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Mazarrón, cuyas características principales son:

- Línea eléctrica A.T. de 132 kV:
 - o Tipo: Aéreo
 - o Origen: Apoyos n.º 010003 y 010005 de L.A.A.T. D/C 132 kV "Mayordomos – Puerto Mazarrón – Límite"
 - o Final: Pórticos de Línea de Subestación de Maniobra
 - o Longitud: 20+38 m (doble circuito nuevo) y 310+330 m (doble circuito, modificación servidumbre existente L.A.A.T. D/C 132 kV "Mayordomos – Puerto Mazarrón – Límite")
 - o Tensión máxima: 145 kV
 - o Conductores: LA-280 (HAWK) para fases, OPGW-16-64/16 (80 fibras) y Acero 50 para tierra
 - o Aisladores: composite (U120AB132)
 - o Apoyos: celosía metálica
- Subestación Transformadora:
 - o Subestación transformadora de Generación (Titularidad final del promotor):
 - Tipo: Mixta
 - Tensiones entrada/salida: 30/132 kV
 - Número de transformadores: 2
 - Potencia unitaria: 60 MVA + 250 kVA
 - Potencia total: 60,250 MVA
 - Otras características:
 - o Sistema de 132 kV.
 - 1 posición de conexión a transformador, equipada con:
 - Seccionador tripolar.
 - Interruptor automático tripolar, con corte en SF6.
 - Transformadores de tensión e intensidad.
 - Transformador de potencia: de 60 MVA, relación de transformación 132/30 kV, conexión YNd11, con regulación en carga, en baño de aceite, tipo intemperie, y sus elementos complementarios.
 - o Sistema de 30 kV.
 - 1 simple barra, con 5 celdas según detalle:
 - 1 celda de transformador.
 - 2 celdas de línea.
 - 1 celda de servicios auxiliares y medida.

- 1 celda de batería de condensadores.
- 1 transformador de S.S.A.A. 250 kVA, relación 30/0,420 kV, ref. aceite.
- 1 batería de condensadores 1.000 kVAr.
- Elementos complementarios.
- Subestación de Reparto (Titularidad final empresa distribuidora):
 - o Tipo: Maniobra
 - o Tensiones entrada/salida: 132 kV
 - o Número de transformadores: 1
 - o Potencia unitaria: 50 kVA
 - o Potencia total: 50 kVA
 - o Otras características:
 - o Sistema de 132 kV;
 - 4 posiciones de línea, equipadas con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF6, seccionador trifásico de línea con cuchillas de P.A.T. y transformadores de intensidad).
 - Transformadores de tensión.
 - 1 posición de partición de barras, equipada con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF6, seccionador trifásico de línea y transformadores de intensidad).
 - 1 posición de conexión y entrega a tercero, equipada con:
 - Equipo compacto híbrido HIS (Interruptor automático tripolar, con corte en SF6, seccionador trifásico de línea y transformadores de intensidad).
 - 2 semibarras principales equipadas con transformadores de tensión (posiciones de medida en barras).
 - 1 transformador de tensión S.S.A.A. monofásico 50 kVA, relación $132:\sqrt{3} / 0,223$ kV.
- Línea eléctrica A.T.:
 - o Tipo: Subterráneo (2 líneas)
 - o Origen: ST CSF Pinilla
 - o Final: CT interiores de la planta
 - o Longitud: 14.944 + 1.430 + 2.145 + 2.465 m.
 - o Tensión máxima: 36 kV
 - o Conductores: HEPR-Z1 18/30kV, 240/400 mm²
- Centro de transformación:
 - o Tipo: Interior/Prefabricado
 - o Relación de transformación: 0,660/30kV
 - o Potencia: 10 x 4.000 + 4 x 2.500 kVA
- Central de generación de Energía Eléctrica:
 - o Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje
 - o Tensión: 660 V
 - o Potencia: 49.980.000 Wp
 - o N.º generadores: 142.800 paneles de 350 Wp
 - o Otras características: 14 inversores de 3.465 KVA y 4 inversores de 2.310 kVA.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta aprobación de proyecto está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y demás disposiciones aplicables.

4.º En relación al expediente 4E17AT021428, que comprende la línea de 132 kV y la subestación de reparto a 132 KV, al tratarse de una instalación eléctrica de alta tensión promovida por un particular para formar parte de la red de distribución eléctrica, obligatoriamente será objeto de su cesión a la empresa distribuidora.

5.º El plazo máximo para la ejecución será de 18 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

6.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, excepto las obras de entronque y conexión a la red de distribución, su titular solicitará a esta

Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, acompañado de un documento acreditativo de haber presentado el mismo certificado en la empresa distribuidora, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º La empresa distribuidora vendrá obligada a realizar la aceptación de las instalaciones en el plazo de un mes desde la comunicación del certificado final de obra. Transcurrido dicho plazo se entenderá aceptados tácitamente, siempre que no se haya manifestado oposición a las mismas. Esta Dirección General emitirá autorización administrativa de explotación a nombre de la empresa distribuidora de la parte de la instalación de obligada cesión, en la que se fijará el plazo para el entronque y la conexión a la red de distribución.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de noviembre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.